

Femicidios

Según la Declaración sobre Femicidio del MESECVI (2008) es la muerte violenta de mujeres menores o mayores de edad por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.

Elaborado por:

Licda. Ana Ericka Rodríguez Araya, jefa

Subproceso de Estadística

Tabla de contenido

Resumen histórico	3
Homicidios contra mujeres.....	8
Femicidios bajo el ámbito de aplicación de la LPVcM.....	8
Otra información relevante de femicidios art 21.....	10
Femicidio en otros contextos.....	10
Otra información relevante de femicidios en otros contextos.	12
Femicidio ampliado.....	12
Otra información relevante de femicidio ampliado.	13
Entrada de tentativa de femicidios a las Fiscalía penales.	13
Personas sentenciadas por el delito de femicidio art 21 y tentativa de femicidio.....	13
Personas condenadas.....	14
Personas absueltas.....	15



Resumen histórico 2018 - 2022

Estadísticas policiales - Femicidios

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Se muestra un resumen de las **principales variables** asociadas con las muertes de mujeres por razones de género bajo el ámbito de la Ley de penalización de la violencia contra las mujeres y la Convención Belém do Pará.

Tipo de variable	Variable	2018	2019	2020	2021	2022	2022 vs 2021	Dif 2022 vs 2021
Personas víctimas	Total de víctimas	63	45	63	58	50	▼	-8
	Femicidio (según artículo 21 LPVCM ¹)	18	9	15	9	11	▲	2
	Femicidio en otros contextos (Artículo 21 BIS)	-	-	-	-	8	-	-
	Femicidio Ampliado (según Convención Belém do Pará ⁽²⁾)	9	8	15	10	2	▼	-8
	Homicidios de mujeres/No femicidios	36	28	29	35	16	▼	-19
	Homicidio no determinado	0	0	1	0	1	▲	1
	Sospecha de femicidio	-	-	-	-	1	-	-
	Homicidio (Informe pendiente)	0	0	1	1	0	▼	-1
	Homicidio (Informe sin revisión inicial)	0	0	2	3	11	▲	8
Víctimas de femicidios por provincia	Femicidio (según artículo 21 LPVCM¹)	18	9	15	9	11	▼	2
	San José	3	1	5	2	0	▼	-2
	Alajuela	4	1	5	1	1	-	0
	Cartago	0	0	0	2	1	▼	-1
	Heredia	3	0	1	0	3	▲	3
	Guanacaste	3	2	2	2	2	-	0
	Puntarenas	3	3	1	1	2	▲	1
	Limón	2	2	1	1	2	▲	1
	Femicidio en otros contextos (Artículo 21 BIS²)	-	-	-	-	8	-	-
	San José	-	-	-	-	3	-	-
	Alajuela	-	-	-	-	1	-	-
	Cartago	-	-	-	-	0	-	-
	Heredia	-	-	-	-	0	-	-
	Guanacaste	-	-	-	-	1	-	-
	Puntarenas	-	-	-	-	2	-	-
Limón	-	-	-	-	1	-	-	
Personas sentenciadas	Femicidio Ampliado (según Convención Belém do Pará⁽²⁾)	9	8	15	10	2	▼	-8
	San José	1	3	5	2	0	▼	-2
	Alajuela	2	1	1	2	0	▼	-2
	Cartago	2	0	2	0	0	-	0
	Heredia	0	3	1	0	1	▲	1
	Guanacaste	0	0	1	0	0	-	0
	Puntarenas	2	1	5	2	1	▼	-1
	Limón	2	0	0	4	0	▼	-4
	Entrada neta en la Fiscalía penales del Ministerio Público	Femicidio (según artículo 21 LPVCM¹)	18	9	14	9	11	▲
Femicidio en otros contextos (Artículo 21 BIS²)	-	-	-	-	8	-	-	
Tentativa de femicidios	150	152	114	125	137	▲	12	
Total	57	91	79	89	83	▲	-6	
Femicidio (según artículo 21 LPVCM¹)	13	13	9	13	13	-	0	
Condenatoria	13	13	9	13	12	▼	-1	
Absolutoria	0	0	0	0	1	▲	1	
Tentativa de femicidios	44	78	70	76	70	▼	-6	
Condenatoria	14	31	34	39	26	▼	-13	
Absolutoria	30	47	36	37	44	▲	7	

1/Según la Declaración sobre Femicidio del MESECVI (2008) es la muerte violenta de mujeres menores o mayores de edad por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.

2/Delito establecido en el artículo 21 BIS [LPVCM, 2007, reforma agosto 2021]

3/Se refiere a femicidios contenidos en el marco de aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".



Principales resultados 2022

Estadísticas policiales - Femicidios

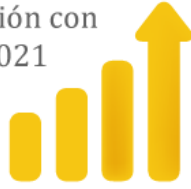


Femicidio Art. 21



22.2% más

en relación con el 2021



11

Víctimas de femicidios en total

3

con antecedentes de agresión

Femicidio en otros contextos



8 casos

16 % del total víctimas

4

con antecedentes de agresión

Femicidio Ampliado

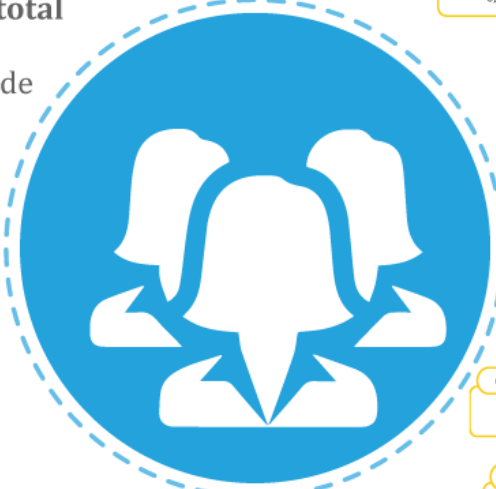
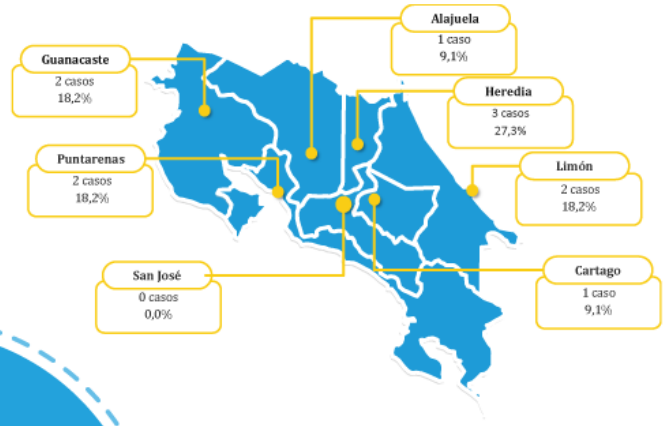


2 casos

Se presentan los hechos en una edificación abandonada y la otra en una zona boscosa



Provincia del hecho



Personas sentenciadas



Femicidio (según artículo 21 LPVCM1).

13 imputados

Tentativa de femicidios LPVCM1).

70 imputados

En el pasado, acontecieron hechos importantes que influyeron en la tendencia de los datos relacionados con los femicidios; a saber:

- 1- 2007 se promulgó la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (LPVcM), en cumplimiento de la Convención Belem do Pará.
- 2- En coordinación con la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial, el Observatorio de Violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia, de la Fiscalía Adjunta de Género y el Organismo de Investigación Judicial, se realiza la recopilación de los registros administrativos que son la fuente de información estadística, de manera que se pudieran obtener datos confiables, sostenibles y de calidad, en relación con las muertes violentas de mujeres, por su condición de género, en Costa Rica.

Adicionalmente, la Sub-Comisión Interinstitucional para la Prevención del femicidio se reúne periódicamente con el fin de analizar los femicidios ocurridos y su ruta crítica, de manera que sea posible verificar los criterios de clasificación de los expedientes, como un mecanismo de control de calidad de la metodología vigente, que además ha permitido ir haciendo ajustes y acciones correctivas.

- 3- En ese recuento, se incluyen tres tipos de femicidios:
 - **Femicidio art 21 LPVCM** De acuerdo con lo expuesto en el artículo 1 de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres (LPVCM) su fin consiste en: *“...proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.”*

El artículo 21 señala: “Se impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no.”

- **Femicidio Ampliado:** Esta es una construcción estadística que, durante muchos años tuvo como tiene fin visibilizar aquellas muertes de mujeres, también por razones de género, pero que no está contempladas en los supuestos del artículo 21 de la LPVcM. Durante muchos años, su único sustento normativo fue el artículo 2 de la Convención Interamericana para

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como "Convención de Belém do Pará" (1994). Después de las reformas a la LPVcM, en 2021, el concepto de femicidio ampliado se usa para categorizar aquellas muertes que ocurren en escenarios no contemplados en el Art. 21 o Art. 21bis de dicha ley.

- Femicidio en otros contextos: Delito establecido en el artículo 21 BIS [LPVCM, 2007, reforma agosto 2022) que consagra que se impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años, a quien dé muerte a una mujer mayor o menor de edad, cuando concorra una de las siguientes circunstancias:

a) Cuando la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima u ocurra dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, sea que comparta o no haya compartido el mismo domicilio.

b) Cuando la persona autora tenga antecedentes de violencia perpetrada contra la mujer víctima, en el ámbito familiar, laboral, estudiantil, comunitario o religioso, aun cuando los hechos no hayan sido denunciados con anterioridad.

c) Cuando la persona autora sea cliente explotador sexual, tratante o proxeneta de la mujer víctima.

d) Cuando la mujer víctima se había negado a establecer o restablecer, con la persona autora, una relación o vínculo de pareja permanente o casual, o a tener cualquier tipo de contacto sexual.

e) Cuando la persona autora comete el hecho para preparar, facilitar, consumir u ocultar un delito sexual.

f) Cuando la persona autora haya cometido el hecho utilizando a la mujer víctima como un acto de venganza, represalia o cobro de deudas en crímenes organizados de narcotráfico u otros delitos conexos.

g) Cuando la persona autora haya cometido el hecho en razón de la participación, el cargo o la actividad política de la mujer víctima".

Adicionalmente, se trabaja con las siguientes clasificaciones para las muertes violentas de mujeres:

- Homicidio no femicidio (HNF)

Homicidios de mujeres que, según el análisis realizado por la Subcomisión Interinstitucional para la Prevención de Femicidios, no tuvieron ninguna motivación de género, por lo que no configuran ni femicidio artículo 21, femicidio del artículo 21 BIS, femicidio ampliado ni sospecha de femicidio.

- Informe pendiente

Son las muertes violentas de mujeres que están pendientes de clasificar por parte de la Subcomisión Interinstitucional de Prevención de Femicidios, que se encuentran en investigación por parte de la Policía Judicial y el Ministerio Público, de las cuales se conoce alguna información, pero aún falta la corroboración de elementos o circunstancias esenciales que permitan un análisis suficiente para lograr la clasificación.

- Sin revisión preliminar

Son las muertes violentas de mujeres que están pendientes de clasificar por parte de la Subcomisión Interinstitucional de Prevención de Femicidios, sobre las cuales la Fiscalía de Género no ha tenido ninguna información derivada de la investigación o la oportunidad de acceder a la misma, ni siquiera de carácter preliminar.

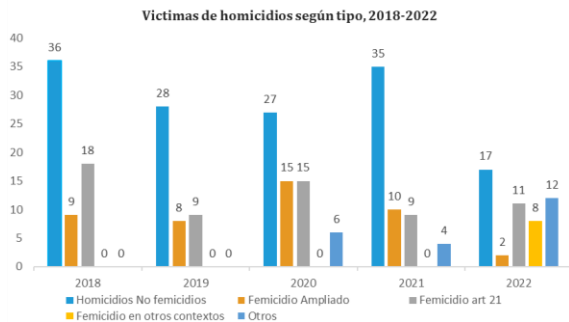


Homicidios contra mujeres

Para el año 2022, se registran un total de 50 personas fallecidas, lo que, en relación con el año anterior, representa una disminución de ocho casos con lo registrado en el 2021 (50 personas)

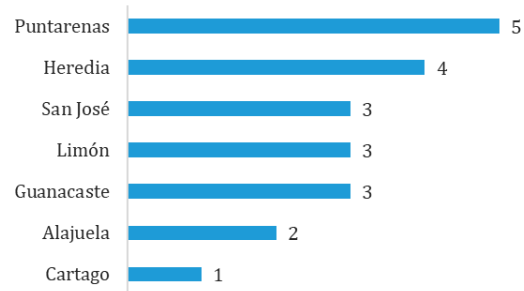
Del total de homicidios, once corresponde al artículo 21 de LPcVM (22,0%), ocho femicidios en otros contextos (Art 21 BIS) (16,0%), dos casos de femicidio ampliado (4,0%) y 17 homicidios que no clasifican como femicidios (34,0%).

Además, uno fue clasificado como sospecha de femicidios y once casos están pendiente la revisión inicial del informe.



El detalle de los femicidios ocurridos por provincia (se incluye lo referente al Artículo 21, Femicidios en otros contextos y los femicidios ampliados) durante el 2022 se visualiza en el gráfico siguiente:

Femicidio ocurridos en Costa Rica según provincia 2022



Las provincias de Puntarenas y Heredia destacan por ser las que tienen la mayor incidencia de femicidios en 2022 de cinco y cuatro víctimas respectivamente. Le siguen San José, Limón y Guanacaste con tres, Alajuela con dos y Cartago con uno.

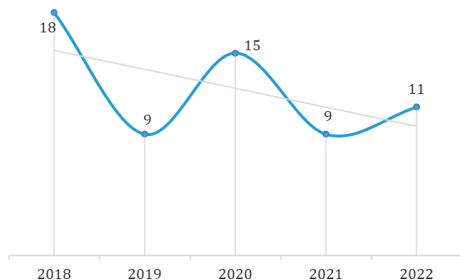


Femicidios bajo el ámbito de aplicación de la LPVcM.

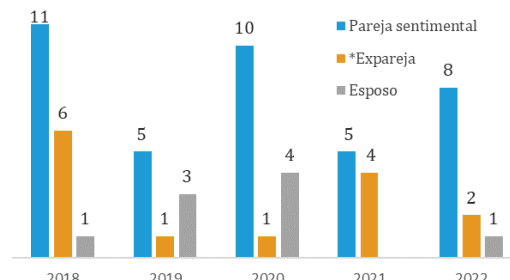
Femicidio Artículo 21

Durante el 2022 se registraron once víctimas de femicidios, un aumento de un 22,2% (dos casos), con respecto al año 2021.

Femicidios ocurridos en Costa Rica de acuerdo con el artículo 21 de la LPVcM 2018-2022

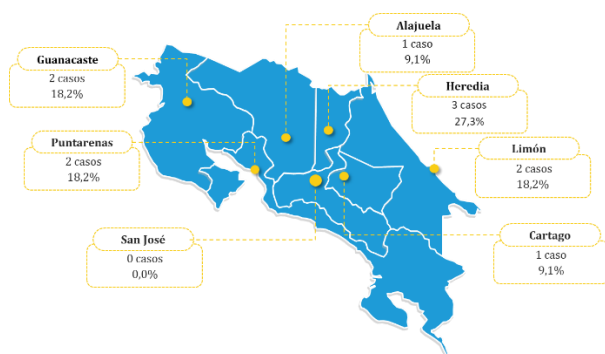


Femicidios art 21 ocurridos en Costa Rica según tipo de relación con el homicida. 2018-2022



*A partir del 2018 se incluye a las expareja como femicidios según art 21, anteriormente se contabilizan como femicidio ampliado.

La provincia de Heredia presenta la mayor cantidad de muertes con tres casos, seguidas de las provincias de Guanacaste, Puntarenas y Limón donde se registran dos casos cada uno, seguido Alajuela, y Cartago con un caso.



Aunado a ello, es importante destacar que la mayoría de las víctimas de las muertes clasificadas como femicidio son originados por la pareja sentimental (ocho casos), por la expareja (dos casos) y un caso por el esposo.

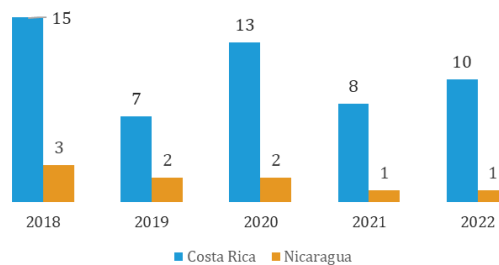
En cuanto al método de empleado, durante el 2022 se presenta cinco femicidios en los cuales los homicidas utilizan el arma blanca como método principal para causar la muerte a las víctimas. Le sigue el arma de fuego (3 casos), asfixia por estrangulación (un caso) y otro con dos casos.

Método empleado	Victimas de femicidios		Porcentajes	
	2021	2022	2021	2022
Total	9	11	100.0	100.0
Arma blanca	6	5	66.7	45.5
Arma fuego	1	3	11.1	27.3
Asfixia por estrangulación	1	1	11.1	9.1
Trauma	1	0	11.1	0.0
Sofocación	0	0	0.0	0.0
Asfixia por sumersión	0	0	0.0	0.0
Otro	0	2	0.0	18.2

Asimismo, en relación con la edad de la víctima, se observa que el 54,5% de las muertes tiene una edad inferior o igual a 28 años.

Edad	Victimas de femicidios	Porcentaje
Total	11	100
21	1	9,1
25	2	18,2
27	1	9,1
28	2	18,2
31	1	9,1
33	2	18,2
37	1	9,1
40	1	9,1

Femicidios art 21 ocurridos en Costa Rica según nacionalidad de la víctima. 2018-2022



Otra información relevante de femicidios art 21.

Según estado civil tres de las víctimas eran solteras (27,3%), tres vivían en unión de hecho, dos casados, viuda y separado un caso cada uno.

- Cuatro mujeres se dedicaban a labores domésticas en su casa.
- Tres víctimas tenían antecedentes de agresión.
- Una víctima era de la población indígena (Telire)
- Nueve de las once víctimas tenían hijos o hijas.
- Un caso la víctima y victimario tenían ocho años de convivencia.
- En siete casos (63,6%) los femicidios sucedieron en la casa de habitación de la víctima.

Estado civil	Victimas de femicidios		Porcentajes	
	2021	2022	2021	2022
Total	9	11	100,0	100,0
Soltero	6	3	66,7	27,3
Casado	0	2	0,0	18,2
Divorciado	0	1	0,0	9,1
Unión de hecho	1	3	11,1	27,3
Separado	0	1	0,0	9,1
Viudo	1	1	11,1	9,1
Desconocido	1	0	11,1	0,0

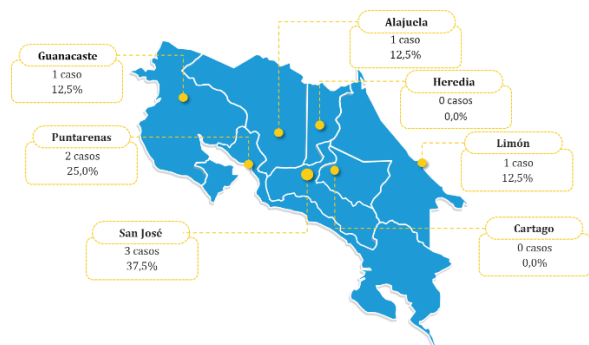
En cuanto al país de origen de las personas víctimas de femicidio artículo 21 de la LPVcM, diez (90,9%) eran de nacionalidad costarricense y una nicaragüense (9,1%).



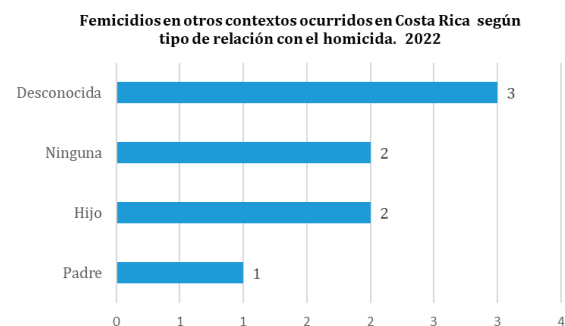
Femicidio en otros contextos (Art.21 bis, LPVcM)

En este apartado se aborda el seguimiento estadístico de las víctimas por femicidios en otros contextos, delito que se encuentra tipificado en la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, Art.21 bis. Para el año 2022 se registra un total de ocho personas.

De las ocho víctimas de femicidios en otros contextos un 37,5% tuvo lugar en la provincia de San José (3 casos), seguido por Puntarenas con dos casos, Alajuela, Guanacaste y Limón con un caso cada uno, según se puede apreciar en el siguiente gráfico.



Respecto de la relación con el victimario, en tres de los ocho casos de femicidio en otros contextos, la víctima era desconocida. En los casos restantes, dos era el hijo y los tres últimos son dos con ninguna relación y uno el padre.



En cuanto al método empleado, durante 2022 ocurren cuatro femicidios donde los homicidas utilizan el arma blanca como método principal para causarle la muerte a las víctimas. Le siguen la asfixia por

estrangulación en dos casos, arma de fuego y asfixia por sofocación con un caso cada uno.

Método empleado	Víctimas de femicidios	
	2022	Porcentajes
Total	8	100
Arma blanca	4	50,0
Asfixia por estrangulaciór	2	25,0
Arma fuego	1	12,5
Asfixia por sofocación	1	12,5

En referencia con la edad de las personas fallecidas, se visualiza que la edad más representativa corresponde a las personas de 53 años según se puede apreciar en el siguiente cuadro.

Edad	Víctimas de femicidios	Porcentaje
Total	8	100
15	1	12,5
43	1	12,5
44	1	12,5
48	1	12,5
51	1	12,5
53	2	25,0
60	1	12,5

Según el estado civil de las personas víctimas, en seis casos se relacionan con personas solteras (75,0 %) y dos casadas (25,0%).

En cuanto al país de origen de las personas víctimas, seis (75,0%) eran de nacionalidad costarricense, una nicaragüense (13,5%) y una de Estados Unidos (13,5%).

Nacionalidad	Victimas de femicidio	
	2022	
Total	8	100%
Costa Rica	6	75,0%
Nicaragua	1	12,5%
Estados Unidos	1	12,5%

Otra información relevante de femicidios en otros contextos.

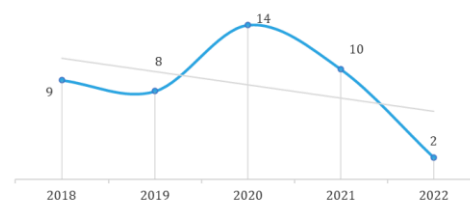
- Tres mujeres se dedicaban a labores domésticas en su casa.
- Cuatro víctimas tenían antecedentes de agresión.
- Cuatro de las ocho víctimas tenía hijos o hijas.
- De las ocho víctimas ninguna tenía medida de protección.
- En cuatro casos (50,0%) los femicidios sucedieron en la casa de habitación de la víctima.

Femicidio ampliado

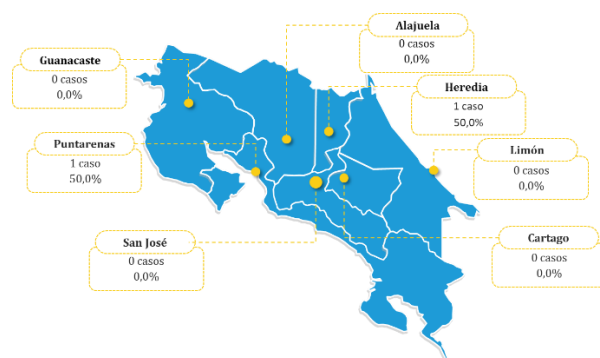
Para el 2022 se registra un total 2 femicidios ampliado, presentando una disminución de ocho casos menos que los reportados en 2021. Es importante destacar como principal causa de esta disminución es el hecho de que una mayoría de las muertes que antes hubieran sido clasificadas como femicidios ampliados, después de las reformas a la Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, pasaron a ser parte del grupo de femicidios en otros contextos, establecido en el artículo 21 de dicha Ley.



Femicidios ampliado ocurridos en Costa Rica 2018-2022



En 2022, uno de los femicidios ampliados ocurrió en la provincia de Heredia y el otro en Puntarenas, según se puede apreciar en el siguiente gráfico.



Respecto a la relación con el victimario, en un caso la víctima era conocido cercano del victimario y en otro caso es desconocido.

Relación con el victimario	Víctimas de femicidio ampliado				
	2018	2019	2020	2021	2022
Total	9	8	14	10	2
Novio	1	2	0	0	0
Exnovio	0	1	0	0	0
Expareja	0	0	0	1	0
Hijo	1	0	2	1	0
Padre	0	0	2	1	0
Exyerno	0	0	0	1	0
Nieto	1	0	0	0	0
Padrastro	1	1	0	0	0
Conocido cercano	1	1	3	4	1
Amigo	0	0	0	2	0
Ninguna relación	3	0	0	0	0
Desconocido	1	3	7	0	1

En cuanto al método empleado, durante 2022 en los dos femicidios ampliados, los homicidas utilizan los golpes como método principal para causarle la muerte a sus víctimas.

Respecto de la edad de las personas fallecidas, una de las víctimas tenía 28 y los otros 50 años, según se puede apreciar en el siguiente cuadro.

Edad	Víctimas de femicidios	Porcentaje
Total	2	100
28 años	1	50,0
50 años	1	50,0

En cuanto al país de origen de las personas víctimas de femicidio ampliado, las dos eran de nacionalidad costarricense.

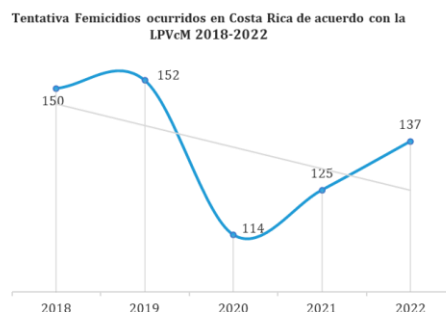
Otra información relevante de femicidio ampliado.

- Las ocupaciones una era indigente y la otra información ignorada.
- En un caso se tenía reportada como desaparecida.

- El lugar donde se presentan los hechos: un femicidio ocurrió en una edificación abandonada y el otro en una zona boscosa.

Entrada de tentativa de femicidios a las Fiscalías penales.

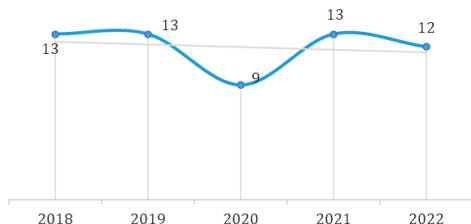
En las fiscalías penales ingresaron 137 procesos durante el año 2022, cifra superior en 12 unidades versus la cantidad acogida en el año anterior, para un alza porcentual de 9,6%, según se evidencia en la siguiente gráfica.



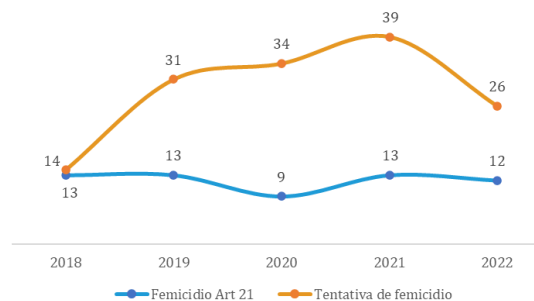
Personas sentenciadas por el delito de femicidio art 21 y tentativa de femicidio.

Durante el 2022 se registraron 12 personas que recibieron una sentencia condenatoria en el delito de femicidio art 21 y una absolutoria que se encuentra en apelación.

Personas condenadas por el delito de femicidios en los Tribunales Penales 2018-2022

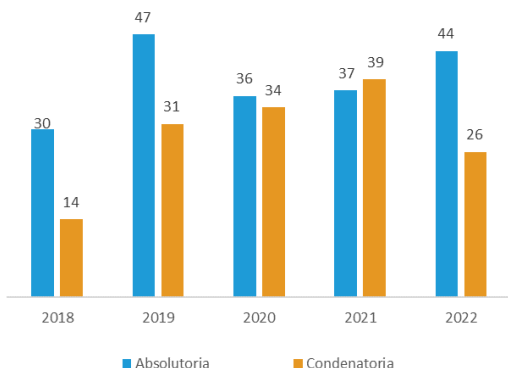


Personas condenadas por el delito de tentativa de femicidios y femicidio art 21 en los Tribunales Penales 2018-2022



Por su parte, las personas sentenciadas por el delito de tentativa de femicidio según el resultado de la resolución determinan que 26 individuos recibieron una sentencia condenatoria (37.0%) y 44 con una sentencia absolutoria (63.0%). Los datos de los últimos años pueden ser observados en el siguiente gráfico.

Personas sentenciadas por el delito de tentativa de femicidios en los Tribunales Penales 2018-2022



En cuanto a la distribución de este grupo de personas según la edad, los hombres de 35 a 39 años son los que registran el mayor volumen de condenatorias por femicidio según el artículo 21 de la LPVCM con tres casos en 2021.

Asimismo, en las tentativas de femicidio se presentan 15 personas condenadas en el rango de 20 a 34 años. Otros resultados se detallan en el siguiente cuadro.

Grupo de edad	Tipo de Femicidio por Año				Porcentajes			
	2021		2022		2021		2022	
	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa
Total	13	39	12	26	100	100	100	100
Menos de 20 años	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
20 a 24 años	0	2	2	6	0,0	5,1	16,7	23,1
25 a 29 años	1	9	1	3	7,7	23,1	8,3	11,5
30 a 34 años	2	6	2	6	15,4	15,4	16,7	23,1
35 a 39 años	0	7	3	2	0,0	17,9	25,0	7,7
40 a 44 años	3	4	1	2	23,1	10,3	8,3	7,7
45 a 49 años	2	6	0	3	15,4	15,4	0,0	11,5
50 a 54 años	4	3	1	3	30,8	7,7	8,3	11,5
55 a 59 años	1	2	1	1	7,7	5,1	8,3	3,8
60 a 65 años	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0
66 y más	0	0	1	0	0,0	0,0	8,3	0,0
Desconocida	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0

Personas condenadas

Para el 2022 se emitieron un total de 26 sentencias condenatorias, presentando esta población, un descenso de un individuo en comparación con la cifra obtenida en el año anterior.

El estado civil de estas 38 personas se aprecia que 26 se refieren a personas solteras (68,4%) y 8 a casadas (21,1%), acumulando estos dos estratos al 89,5% del total.

Estado Civil	Tipo de Femicidio por Año				Porcentajes			
	2021		2022		2021		2022	
	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa
Total	13	39	12	26	100	100	100	100
Soltero	11	26	6	20	84,6	66,7	50,0	76,9
Casado	2	12	3	5	15,4	30,8	25,0	19,2
Separado	0	0	3	0	0,0	0,0	25,0	0,0
Viudo	0	0	0	1	0,0	0,0	0,0	3,8
Unión Libre	0	1	0	0	0,0	2,6	0,0	0,0

Resultado de la Sentencia	Hombres sentenciados por femicidio y tentativa de femicidio que son reincidentes por año según resultado de la sentencia, 2018-2022									
	2018		2019		2020		2021		2022	
	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa
Total	0	2	0	2	0	5	1	4	0	5
Absolutoria	0	1	0	0	0	2	0	1	0	3
Condenatoria	0	1	0	2	0	3	1	3	0	2

En cuanto al país de origen de las personas condenadas, en la siguiente tabla se muestra las cifras absolutas y porcentuales.

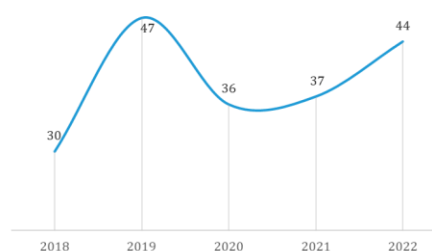
Nacionalidad	Tipo de Femicidio por Año				Porcentajes			
	2021		2022		2021		2022	
	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa
Total	13	39	12	26	100	100	100	100
Costarricense	11	36	10	24	84,6	92,3	83,3	92,3
Nicaragiense	2	3	1	2	15,4	7,7	8,3	7,7
Estados Unidos	0	0	1	0	0,0	0,0	8,3	0,0

Personas absueltas

Para el 2022 se emitieron un total de 44 sentencias absolutorias con el delito de tentativa de femicidio, presentando esta población, un ascenso de siete individuos en comparación con la cifra obtenida en el año anterior (18,9%).

Para el 2022, de acuerdo con las penas impuestas por femicidio según el artículo 21 de la LPVCM la incidencia más alta es de 20 a 35 años y las tentativas de femicidios, se encuentra en el rango de 10 a 20 años.

Personas absueltas por el delito de tentativa de femicidios en los Tribunales Penales 2018-2022



Pena impuesta	Tipo de Femicidio por Año				Porcentajes			
	2021		2022		2020		2022	
	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa	Art. 21 LPVCM	Tentativa
Total	13	39	12	26	100	100	100	100
Menos de 5 años	0	4	0	3	0,0	10,3	0,0	11,5
De 5 a menos de 10 años	1	6	0	6	7,7	15,4	0,0	23,1
De 10 a menos de 20 años	6	10	0	12	46,2	25,6	0,0	46,2
De 20 a menos de 35 años	4	9	6	2	30,8	23,1	50,0	7,7
De 35 a más años	2	0	6	1	15,4	0,0	50,0	3,8
Ejecución condicional	0	6	0	1	0,0	15,4	0,0	3,8
Medidas de seguridad	0	4	0	1	0,0	10,3	0,0	3,8
Datos desconocido	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0	0,0

Respecto a los sentenciados y que son reincidentes por algún delito cometido anteriormente, se tiene que solo en tentativas de femicidio se contabilizan cinco casos, siendo tres absolutorias y una condenatoria.